



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2935

ACTA N° 1234: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El expediente N° 7705/19 presentado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante el cual eleva Proyecto de Modificación del Régimen de Contratación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la adecuación de los importes del Régimen de Contratación Municipal vigente, en consideración a los índices de inflación que son del 48 % acumulado anual, dejando sin aplicación práctica los montos actuales.-

En razón de lo expuesto es que se sugiere desde el departamento Contable del Ejecutivo Municipal, la modificación de la Ordenanza N° 2876/18 en el articulado correspondiente elevando cada tramo conforme el detalle del presente articulado.-

Que respondiendo a la inflación acaecida durante el año 2019, mencionada ut supra, y previendo un mínimo inflacionario para el año 2020, es que se sugiere la modificación en un 60% de los valores actuales, salvo los valores establecidos en el Art. 18, el cual se considera debería sufrir un incremento del 75% para las contrataciones del año 2020.-

Que en virtud de lo expuesto, y de las atribuciones y deberes conferidos a este cuerpo deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N°430P, Art. 48 Inc. 19, este Departamento se encuentra facultado para el dictado de las Ordenanzas relativas al Régimen de Contratación Municipal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2876, la que quedará redactada de la siguiente manera: Caja Chica: Modifícase el Artículo 5º en su parte pertinente: “se incorporará por caja chica las compras que no superen la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 CENTAVOS (\$2.999,99), la mencionada tendrá un límite mensual de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$409. 600,00). Cuando la contratación no pueda ser afrontada por caja chica y no supere los PESOS DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$204.800,00), se podrá contratar mediante la adjunción de un solo presupuesto al expediente. Cotejo de Precios: artículo 6º modifícase en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando la contratación a efectuar supere los límites establecidos en el último párrafo del artículo 5º, se efectuará a través del mecanismo de Cotejo de Precios”; el que regirá en contrataciones que no superen la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 777.600,00) necesitando como requisito la presentación de tres (3) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo...” Concurso de Precios: modifícase el artículo 7º quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: “cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 01/100 CENTAVOS (\$777.600,01) y UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOS CIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 (\$1.716.224,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios...” Licitación Privada: modifícase el artículo 8º en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de PESOS UN MILLÓN



SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOS CIENTOS VEINTICUATRO CON 01/100 CENTAVOS (\$1.716.224,01) Y PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.764.800,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada...” Licitación Pública: modifícase el artículo 9º en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el monto de la contratación sea superior a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 01/100 CENTAVOS (\$2.764.800,01), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública...”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo N° 17 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: “se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.296.000,00) mensuales...”. Modifícase el artículo N° 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: “compra de combustible: se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de PESOS UN DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.835.000,00) mensuales...”

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

Fdo.: Dra. Cintia del V. Aballay

Presidente

Concejo Deliberante - Municipalidad de Jáchal

“ Jorge Amado Ortega

Secretario

Concejo Deliberante - Municipalidad de Jáchal

“ C.P.N. Rubén O. Rueda Sírerol

Secretario de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de San José de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETO N° 764

Jáchal, San Juan, 6 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N° 2935, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se modifican los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2935 (Caja Chica, Cotejo de Precios, Concurso de Precios, Licitación Privada, Licitación Pública, Contratación Directa y Compra de Combustible).-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 2935, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre del 2019, a través de la cual: Caja Chica: modifica el Artículo 5º en su parte pertinente: cuando la compra no supere la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$2.999,99), con un límite mensual de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (409.600,00); Compra con un Presupuesto: cuando la compra no pueda ser afrontada por caja chica y no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100



(\$204.800,00); Cotejo de Precios: Artículo 6° cuando la contratación no supere la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$777.600,00) necesitando como requisitos tres (03) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo; Concurso de Precios: modificación el Artículo 7°, cuando la contratación se encuadre entre la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 01/100

(\$777.600,01) y la suma de PESOS DE UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$1.716.224,00); Licitación Privada: modificarse el Artículo 8°, cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 01/100 (\$1.716.224,01) y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.764.800,00); Licitación Pública: modificarse el Artículo 9°, cuando el monto de la contratación sea superior a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 01/100 (\$2.764.800,01).

ARTÍCULO 2°.- Modificarse el Artículo N° 17 en sus partes pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.296.000,00) mensual; Modifíquese el Artículo N° 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Compra de Combustible": se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de PESOS DOS MI-

LLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.835.000,00) mensual.-

ARTÍCULO 3°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas Secretaría de Infraestructura, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

Fdo.: C.P.N. Miguel Ángel Vega

Intendente

Municipalidad de San José de Jáchal

“ C.P.N. Rubén O. Rueda Sirerol

Secretario de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de San José de Jáchal

Cta. Cte. 17.001 Enero 21. \$ 1.800.-

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RAWSON
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 470-H

VISTOS:

Las leyes de San Juan N° 1692-P, N° 783-P, N° 969-P, N° 1865-P, N° 1986-P y N° 1987-P; las Ordenanzas Municipales N° 247-H, N° 387-i y N° 438-H.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1987-P modificó las leyes N° 783-P y 969-P, declarando el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias que le dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, contar con la adhesión a la referida norma, a efectos de continuar el proceso de saneamiento